

## **ORDENANZA N° 5.854**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### **ORDENANZA**

**Art. 1°.-** AUTORIZÁSE al D. E. M. a afectar la suma de pesos ochenta mil seiscientos (\$ 80.600,00) del Fondo Permanente para Obras de Infraestructura (Fo.P.O.I.) creado por Ordenanza N° 4.583 para la construcción de la primer etapa de conexiones de agua en ciento treinta (130) inmuebles de Barrio Las Playas, según la determinación socio-económica efectuada por Trabajador Social pertinente y que se adjunta como Anexo I a la presente.

**Art. 2°.-** AUTORIZÁSE al D. E. M. a afectar la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con setenta (\$ 7.443,70) del Fondo Permanente para Obras de Infraestructura (Fo.P.O.I.) creado por Ordenanza N° 4.583 para la ampliación de ciento cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (142,50m) de la Red de Agua Potable en calles Salto Grande y Arturo M. Bas, desde calle Las Bahamas y en una longitud de metros setenta y uno con veinticinco (71, 25m) cada calle.

**Art. 3°.-** Si en el término de diez (10) años a partir de la fecha de aprobación de la presente, se produjeran cambios respecto de los ocupantes de los inmuebles beneficiados conforme el art. 1° y los nuevos ocupantes no revistieren la necesidad certificada por el informe socio-económico correspondiente, el nuevo ocupante o el propietario deberá abonar a la Municipalidad, con destino al Fo.P.O.I., las conexiones domiciliarias u obras autorizadas por la presente.

**Art. 4.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ

Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1268 del día de hoy

Villa María, 23 de Agosto de 2007

Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI